

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARIA MUNICIPAL**



DECRETO N° 825

QUINTA NORMAL, 28 AGO. 2020

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

**VISTOS:**

1. Decreto Alcaldicio N°947 de fecha 20.06.2016 y N° 1409 de fecha 07.11.2018.-
2. Fotocopia Memorandum N° 578 de fecha 14.08.2020 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sra. Alcaldesa, que solicita incorporar punto en tabla de Concejo.-
3. Providencia de Sra. Alcaldesa, autorizando pase como punto de tabla.-
4. Acuerdo N°95, de fecha 19.08.2020 del Honorable Concejo Municipal.-

**TENIENDO PRESENTE**

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue publicado en el Diario Oficial de 26-07-2006.

**DECRETO**

- 1.- PROMULGA EL ACUERDO N° 95 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DE FECHA 19.08.2020, QUE APROBÓ MODIFICAR EL DECRETO N° 947 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, RESPECTO AL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE RETIRO DE DESECHOS DOMICILIARIOS, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR EL TÍTULO II, ARTÍCULO 16º E INCORPORAR 2 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-

**TÍTULO II**

Artículo 16º

**DONDE DICE:**

b) EN UN 100% AQUELLAS FAMILIAS PERTENECIENTES AL 40% DE LA POBLACIÓN MAS VULNERABLE SEGÚN EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES O EL INSTRUMENTO QUE LO REEMPLACE. A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS Y JUBILADOS CUYOS INGRESOS MENSUALES SEAN IGUALES O INFERIORES A CUATRO PENSIONES ASISTENCIALES.

**DEBE DECIR:**

b) EN UN 100% A AQUELLAS FAMILIAS PERTENECIENTES AL 40% DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE SEGÚN EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES O EL INSTRUMENTO QUE LO REEMPLACE. A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS Y/O JUBILADOS CUYOS INGRESOS MENSUALES SEAN IGUALES O INFERIORES A CUATRO PENSIONES BÁSICAS SOLIDARIAS.

**ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO.**

LOS VECINOS QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACIÓN SEÑALADA EN EL ARTICULO 16 DE LA ORDENANZA Y QUE DEBEN IMPETRAR EL BENEFICIO QUE ALLÍ SE LES CONCEDE, PODRÁN SOLICITARLO A LA ALCALDESA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, DESDE EL DÍA 1º SEPTIEMBRE Y HASTA EL 30 DE OCTUBRE 2020.





J

**ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.**

SE HACE PRESENTE QUE, A LOS BENEFICIARIOS ASIGNADOS MEDIANTE DECRETO N°1409 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, SE LES MANTENDRÁ DICHO BENEFICIO DURANTE EL AÑO 2021.

- 2.- MODIFIQUESE LA ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS DE ASEO, EN LO REFERENTE A LO SEÑALADO EN EL PUNTO N° 1.-
- 3.- EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS DEBERÁ PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB EL DECRETO ALCALDICIO QUE MODIFICA LA ORDENANZA.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.

FDO. MANUEL CARRASCO FAÚNDEZ, ADMINISTRADOR MUNICIPAL SUBROGANTE Y PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

LO QUE COMUNICO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO.



MCF.PAA.rcc.-  
ANT.1695-1679/2020.  
DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Tesmu, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Relaciones Públicas, Antecedentes y Archivo.



**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL  
SECRETARIA MUNICIPAL**



DECRETO N° 947

QUINTA NORMAL, 20 JUN 2016

LA ALCALDIA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 933 de fecha 22-12-1997.
- 2) Acuerdo N° 57 de fecha 20 de abril 2016 del Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 717 de fecha 10 de mayo 2016.
- 3) Acuerdo N° 67 de fecha 10 de mayo 2016 del Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 777 de fecha 20 de mayo 2016.
- 4) Memorandum N° 284 de fecha 03-06-2016, de la Dirección de Administración y Finanzas.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 58 letra c y j) y las facultades que me confiere el artículo 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue publicado en el Diario Oficial de 26-07-2006.
2. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 9, 42 y 48 del Decreto Ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue publicado en D.O. de 20-11-96.

DECRETO

FIJASE EL TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS DE ASEO, QUE REGIRA A CONTAR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD.

**TITULO I**

**ARTICULO 1°**

LA PRESENTE ORDENANZA NORMA SOBRE EL COBRO DE DERECHOS DE ASEO QUE CORRESPONDE PAGAR A CADA VIVIENDA O UNIDAD HABITACIONAL, LOCAL, OFICINA, QUIOSCO Y SITIO ERIAZO, Y DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU EXENCION PARCIAL O TOTAL.

**ARTICULO 2°**

LA FIJACION DE TARIFAS O MONTOS Y PROCEDIMIENTO DEL COBRO DE DERECHO QUE LA MUNICIPALIDAD PERCIBA POR EL SERVICIO DOMICILIARIO DE EXTRACCION DE BASURA, SE RIGEN POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 6°, 7°, 8°, 9°, 42°, 48° DEL D.L. 3.063, DE 1979, MODIFICADOS POR LA LEY 19.388 DE 1995.

**ARTICULO 3°**

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ORDENANZA SE ENTENDERA SIN NECESIDAD DE MENCION EXPRESA, QUE TODA REFERENCIA A LA LEY O A NUMEROS DE ARTICULOS CORRESPONDE AL D.L. 3.063, DE 1979, Y A SUS DISPOSICIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, SEGÚN EL CASO, Y POR LA EXPRESION "SERVICIO" SE ENTENDERA EL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO.



**ARTICULO 4°**

LA DETERMINACION DEL COSTO DEL SERVICIO COMPRENDERA LOS GASTOS REALES Y TOTALES QUE DIGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA, CON LA GESTION DE RECOLECCION, TRANSPORTE, Y DISPOSICION FINAL DE LA BASURA DOMICILIARIA. POR LO TANTO, SE EXCLUIRA LA LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES, CONSTRUCCION Y MANTENCION DE AREAS VERDES, LABORES DE EMERGENCIA Y OTROS QUE NO TENGAN CARÁCTER DE PERMANENTE.

**ARTICULO 5°**

LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DE ASEO Y ORNATO, INFORMARAN AL ALCALDE Y AL CONCEJO MUNICIPAL, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO, EL ESTUDIO DEL COSTO REAL DEL SERVICIO DE ASEO DOMICILIARIO. PARA TAL EFECTO, SE DEBERAN CONSIDERAR LOS EGRESOS QUE CONTIENE Y DEFINE EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, MANTENIENDO SU ESTRUCTURA BASICA DE SUBTITULO, ITEM Y ASIGNACION DEFINIDOS EN EL DECRETO DE HACIENDA N° 1256, DE 1990, O DISPOSICION LEGAL QUE LO MODIFIQUE O REEMPLACE.

**ARTICULO 6°**

LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN PARA DETERMINAR EL COSTO DEL SERVICIO, SON LOS SIGUIENTES:

- a) GASTOS EN PERSONAL – COMPRENDE TODOS LOS EGRESOS CONTEMPLADOS EN EL SUBTITULO 21 “GASTOS EN PERSONAL”, DE LOS TRABAJADORES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FUNCION DE ASEO DOMICILIARIO. ESTE RUBRO SE CONSIDERARA EN EL EVENTO QUE EL MUNICIPIO PRESTE DIRECTAMENTE EL SERVICIO.
- b) GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO – COMPRENDE TODOS LOS EGRESOS CONTEMPLADOS EN EL SUBTITULO 22 “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”, RELACIONADOS CON LA FUNCION DE ASEO DOMICILIARIO, ESPECIALMENTE DEBE FIGURAR EN ESTE RUBRO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS QUE COMPRENDEN LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LA BASURA QUE SE CONTRATE CON EMPRESAS PRIVADAS. IGUALMENTE SE INCLUIRAN LOS PAGOS QUE DEBEN HACERSE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS U OTRAS PERSONAS O INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA FORMULAR EL GIRO Y COBRO DEL DERECHO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO.
- c) GASTOS POR INVERSION REAL – COMPRENDE LOS GASTOS CONTENIDOS EN EL SUBTITULO 31 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO CUANDO TENGAN RELACION CON LA FUNCION DE ASEO DOMICILIARIO. SU DEPRECIACION SE EFECTUARA DE ACUERDO AL DECRETO LEY N° 824, DE 1974, ART. 31.

**ARTICULO 7°**

LA IMPUTACION DE LOS GASTOS SEÑALADOS EN EL ART. 6° SERA PROPORCIONAL AL USO CUANDO EL PERSONAL, LOS BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO Y LA INVERSION REAL CUMPLAN DIVERSAS FUNCIONES U OBJETIVOS, PROPORCION QUE SE DETERMINARA PORCENTUALMENTE DE ACUERDO A INFORME QUE AL RESPECTO EMITA CADA DIRECTOR DE LA UNIDAD A QUE PERTENECE EL TRABAJADOR O QUE ORIGINE EL GASTO O LA INVERSION.

**ARTICULO 8°**

EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO SE ESTABLECERA SEGÚN CONTABILIDAD DE COSTOS O SIMPLE CONTROL DE COSTOS QUE EL MUNICIPIO IMPLEMENTARA, COMPRENDIENDO UN PERIODO DE DOCE MESES, ENTRE EL 1° DE JULIO Y EL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CALENDARIO ANTERIOR AL QUE SE VAYA APLICAR LA TARIFA DETERMINADA.

CONFORME CON LO ANTERIOR, EL MONTO DE LAS TARIFAS SE DETERMINARA ANUALMENTE, EXPRESADO EN MONEDA AL 30 DE JUNIO DEL AÑO ANTERIOR AL DE SU APLICACIÓN, DE ACUERDO AL COSTO REAL DEL SERVICIO.

**ARTICULO 9º**

EL VALOR ANUAL DE LA TARIFA UNITARIA SE DETERMINARA DIVIDIENDO EL COSTO REAL ANUAL DEL SERVICIO POR EL NUMERO TOTAL DE LOS PREDIOS DESTINADOS A VIVIENDAS Y SITIOS ERIAZOS AFECTOS Y EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO TERRITORIAL ENROLADOS POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS Y LAS PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y OTROS AFECTOS AL COBRO DE ESTE DERECHO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 7º DEL D.L. 3.063/ 79.

LA MUNICIPALIDAD DETERMINARA EL NUMERO DE PATENTES MUNICIPALES AFECTAS A LA TARIFA DEL SERVICIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE ORDENANZA.

**ARTICULO 10º**

SE CONSIDERAN SERVICIOS ESPECIALES LA RECOLECCION PRESTADA A AQUELLOS USUARIOS CUYA PRODUCCION DE BASURA EXCEDA LOS 60 LITROS DE RESIDUOS DIARIOS.

ESTOS EXCEDENTES DE PRODUCCION DIARIA DE BASURA PAGARAN UNA TARIFA ESPECIAL EN RELACION AL COSTO POR TONELADA LA QUE SERA DETERMINADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD.

CUANDO EL USUARIO REQUIERA UNA MAYOR FRECUENCIA DE RECOLECCION O UN SERVICIO ESPECIAL, TALES COMO EXTRACCION DE BASURA EN MATADEROS, INDUSTRIAS, SUPERMERCADOS, HOTELES, FERIAS LIBRES Y OTROS, LA MUNICIPALIDAD FIJARA UNA TARIFA ESPECIAL DE ACUERDO AL COSTO DETERMINADO PARA CADA CASO EN PARTICULAR.

**ARTICULO 11º**

LA DIRECCION DE ASEO Y ORNATO, IDENTIFICARA E INFORMARA, ANUALMENTE A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DURANTE EL MES DE JULIO, DE LOS USUARIOS CONSIDERADOS CON SERVICIOS ESPECIALES Y/O QUE REQUIEREN MAYOR FRECUENCIA.

**ARTICULO 12º**

CUANDO UN LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIA, OFICINA DE PROFESIONALES Y OTROS AFINES, DEFINIDOS EN LOS ART. 23 Y 32 DEL D.L. 3.063, LEY DE RENTAS MUNICIPALES, TENGAN DOS O MAS PATENTES, EL COBRO POR EXTRACCION DOMICILIARIA DE BASURA SE APLICARA SOLO A UNA DE ELLAS. TAMBIEN ESTAN AFECTAS AL PAGO DEL SERVICIO, LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE ESTEN EXENTOS DE LA CONTRIBUCION DE PATENTES, SEÑALADAS EN EL ARTICULO 27 DEL CUERPO LEGAL CITADO.

**ARTICULO 13º**

TRATANDOSE DE DISTINTOS USUARIOS DE PROPIEDADES QUE SIRVAN COMO VIVIENDA Y ADEMAS COMO LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, OFICINAS DE PROFESIONALES Y OTROS AFINES, EL PAGO DEL DERECHO DEL SERVICIO SE EFECTUARA SEPARADAMENTE POR CADA UNO DE ELLOS.

DICHO PAGO SE EFECTUARA, RESPECTO DEL USUARIO QUE OCUPE LA PROPIEDAD COMO VIVIENDA, JUNTO CON EL IMPUESTO TERRITORIAL, DE ESTAR AFECTO A EL, O, EN EL CASO DE ESTAR EXENTO DEL MISMO, EN EL GIRO RESPECTIVO EMITIDO POR TESORERIA MUNICIPAL.



EN EL CASO DE LOS USUARIOS QUE OCUPEN LA PROPIEDAD COMO LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, OFICINAS DE PROFESIONALES Y OTROS AFINES, EL PAGO DEL DERECHO DEL SERVICIO SE EFECTUARA EN LA PATENTE MUNICIPAL RESPECTIVA.

**ARTICULO 14°**

LA MUNICIPALIDAD PODRA SUSCRIBIR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA REALIZAR EL COBRO DE LOS DERECHOS DE ASEO.

**ARTICULO 15°**

EL COBRO DE LA TARIFA UNITARIA POR DERECHOS DE ASEO, SE DIVIDIRA EN CUATRO CUOTAS, LAS QUE TENDRAN COMO FECHA DE VENCIMIENTO LOS MESES MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

RESPECTO DE LAS PATENTES MUNICIPALES, EL COBRO DE LA TARIFA UNITARIA POR DERECHO DE ASEO SE EFECTUARA SEMESTRALMENTE EN FORMA CONJUNTA CON LA RESPECTIVA PATENTE COMERCIAL.

EN EL CASO DE SERVICIOS ESPECIALES, EL COBRO SE EFECTUARA EN EL MONTO Y FORMA QUE ESTABLECE LA ORDENANZA GENERAL DE DERECHOS.

**TITULO II**

EXENCIONES PARCIALES Y TOTALES.

**ARTICULO 16°**

QUEDARAN EXENTOS TOTAL O PARCIALMENTE DEL PAGO DEL DERECHO DE ASEO, LOS SIGUIENTES USUARIOS:

- a) EN UN 100% DEL PAGO POR CONCEPTO DEL DERECHO DE ASEO, AQUELLOS USUARIOS CUYA VIVIENDA O UNIDAD HABITACIONAL A LA QUE SE OTORGA EL SERVICIO, TENGAN UN AVALUO FISCAL IGUAL O INFERIOR A 225 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES.
- b) EN UN 100% AQUELLAS FAMILIAS PERTENECIENTES AL 40% DE LA POBLACION MAS VULNERABLE SEGÚN EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES O EL INSTRUMENTO QUE LO REEMPLACE; A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS Y JUBILADOS CUYOS INGRESOS MENSUALES SEAN IGUALES O INFERIORES A CUATRO PENSIONES ASISTENCIALES.
- c) EN UN 50% AQUELLAS FAMILIAS UBICADAS ENTRE EL 41 Y 80% DE LA POBLACION MAS VULNERABLE, SEGÚN EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES O EL INSTRUMENTO QUE LO REEMPLACE.

LA MUNICIPALIDAD, APLICARA DE PLENO DERECHO LA EXENCION, TOTAL O PARCIAL, A AQUELLOS USUARIOS RESPECTO DE LOS CUALES HA APLICADO LOS INSTRUMENTOS DE MEDICION REFERIDOS PRECEDENTEMENTE Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS TRAMOS SEÑALADOS EN LAS LETRAS a) , b) , c) DE ESTE ARTICULO.

**ARTICULO 17°**

LOS VECINOS QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACION SEÑALADA EN EL ARTICULO PRECEDENTE Y QUE DESEEN IMPETRAR EL BENEFICIO QUE ALLI SE LES CONCEDE, PODRAN SOLICITARLO AL ALCALDE, A TRAVES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DESDE EL DIA 1° DE ENERO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO. LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO TENDRA EL PLAZO DE 20 DIAS HABILES PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD.



DE SER ACOGIDA LA SOLICITUD, EL BENEFICIO COMENZARA A REGIR A CONTAR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE Y TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS, CADUCANDO AUTOMATICAMENTE AL CABO DEL SEGUNDO, SIN PERJUICIO, DE QUE EL BENEFICIADO SOLICITE SU RENOVACION.

**ARTICULO 18°**

SERA CAUSAL DE CADUCIDAD DEL BENEFICIO, LA DETECCION DE FALSIFICACION EN LOS DATOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO PARA SOLICITAR EL BENEFICIO; EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO; Y, LA PERDIDA DE UNO O MAS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE EXENCION TOTAL O PARCIAL.

EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS PUBLICARA ESTE TEXTO REFUNDIDO EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: CARMEN GLORIA FERNANDEZ VALENZUELA, ALCALDESA DE QUINTA NORMAL  
Y MYRIAM ANDREA MOLINA OTTO, SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE.  
LO QUE COMUNICO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO.

MYRIAM ANDREA MOLINA OTTO  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

CGFV.MAMO.ecs.

ANT.: 1925/2016.

DISTRIBUCION: 1214. ✓

Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Aseo y Ornato, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Tesmu., Dirección de Control, Secpla., Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte Pública, Departamento de Patentes Municipales, Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Relaciones Públicas, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Antecedentes y Archivo.